CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50009

Número de contrato - pedido	30201120007
Número de Requisición:	30201120004
Usuario que Elaboró el Pedido:	JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	14/3/2012
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	8/2/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	NARCISO CAMPERO GARNICA
Estado actual del Pedido:	CREADO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM AMECAMECA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Recibí 27/Marzo/2012

M. Edgar I. Ruiz González
Subdirector Administrativo.

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	616142 - DESIGN NET S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DNE00032263A
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0. 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

1	Artículo: 2253-NOBREAK Descripción / Características: [illegible]										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40109	PIEZA	365 dias	SIN MARCA	S1000	67	1225.25	16.0	0.00	82091.75

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE NOBREAK PARA EL CU UAEM AMECAMECA
DPNPFI-2011-15MSU0012N-11-02, META 1, L.A. 3, NR.110 RUBRO 4.- LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE
ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION 30201120004

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1121310 - PIFI 2011-15-11-0 META-1 L.A.3 NR-110

SUBTOTAL : $	82,091.75
I.V.A. : $	13,134.68
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	95,226.43

Monto con letras: ***** NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 43 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. [illegible] MORAL BARRERA		27/ABRIL/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de matenales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaracion judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 31101120009	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 14/3/2012
Número de Requisición: 31101120015	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	616142 - DESIGN NET S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DNE00032263A
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	2253-NOBREAK									
	Descripción / Características	NO BREAK UPS MARCA:PSH MODELO:PSH 2200,1800VA/750W,120V,8 CONTACTOS DE SALIDA,TIEMPO DE RESPALDO 35 MIN A MEDIA CARGA (375W).									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	PSH2200	7		16.0	0.00	12799.15

UAEM
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL
UAEM NEZAHUALCÓYOTL

28 Marzo 2012.

Subdirector Académico UAP Nezahualcóyotl

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-11-02 META 1 RUBRO 4 L.A. 3 NR-108.. LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.31101120015

SUBTOTAL : $	12,799.15
I.V.A. : $	2,047.86
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	14,847.01

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F1121308 - PIFI 2011-15-11-02 META-1 L.A.3 NR-108

Monto con letra:***** CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 1 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. MARIA ELENA DEL MORAL BARRERA		27/ABRIL/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 21401120014	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 14/3/2012
Número de Requisición: 21401120023	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: JOSE MAURO VICTORIA MORA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	616142 - DESIGN NET S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DNE00032263A
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21401 - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dr. en C. José Antonio Mancovichi C.
30/03/12

1	Artículo	2263-NOBREAK C/REGULADOR.									
	Descripción / Características	NEOBRAK UPS MARCA:PSH,3200 VA/1920 W 120V,8 CONTACTOS DE SALIDA,15 MINUNTOS DE RESPALDO A CARGA COMPLETA 45 MINUNTOS A MEDIA CARGA,PROTECCION DE LINEA TELEFONICA (RJ11)									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 días	SIN MARCA	PSH3200	7	6979.70	16.0	0.00	48857.90

Observaciones Generales del Pedido:
Se solicita la compra de NEOBRAKE CON REGULADOR INTEGRADO, los cuales son con cargo a los recursos OP/PIFI-2011-15MSU0012W-05-02 META 4, L.A. 1, RUBRO 4, NR-16.. LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.21401120023

SUBTOTAL : $	48,857.90
I.V.A. : $	7,817.26
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	56,675.16

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0624116 - PIFI 2011-15-05-02 META-4 L.A.1 NR-16

Monto con letra:***** CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 16 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. MARIA ELENA DEL MORAL BARRERA		27/ABRIL/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 21301120010	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 14/3/2012
Número de Requisición: 21301120014	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
Tipo de Compra: LICITACIÓN PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	616142 - DESIGN NET S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	DNE00032263A
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS. 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21301 - FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS - UNIDAD EL CERRILLO

FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
26/03/2012

1	Artículo: 2253-NOBREAK										
	Descripción / Características: NOBREAK,MARCA,PIN,MODELO:S1000,8CONTACTOS DE SALIDA,CAPACIDAD:1100VA/550W,40 MINUNTOS DE RESPALDO A MEDIA CARGA.										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	SIN MARCA	S1000	8	1225.25	16.0	0.00	9802.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE NO BREAK.
CON CARGO AL PROYECTO: OP/PIFI-2011-15MSU0012W-05-02, META-4, RUBRO-4, L.A.-1 y N.R.-11... LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.21301120014

SUBTOTAL : $	9,802.00
I.V.A. : $	1,568.32
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	11,370.32

Monto con letra:***** ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 32 /100 M.N *****

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0524111 - PIFI 2011-15-05-02 META-4 L.A.1 NR-11

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA		27/ABRIL/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACION

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: la U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco dias hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U..A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrato, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada dia que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena . convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince dias naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa e valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO y de lo que éste es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Réparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las haga dentro del plazo convenido.
En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no las, haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a ésta cuando se den supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: El PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

...ad del Estado de México
...ministración
...de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de [redacted] - pedido 103061200[redacted]	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 14/3/2012
Número de Re[redacted]ción: 10306120011	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: IGNACIO MORALES HERNANDEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

...TURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605168 - KVAR DIVISION EQUIPOS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	KDE8605201Q0
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan 1402 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	10306 - CENTRO DE INOVACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

1	Artículo	2253-NOBREAK									
	Descripción / Características	NOBREAK DE 1500 VA,840 WATTS,ENTRADA 120 V,SALIDA 120 V,8/NEMA 5-15R,5 CONTACTOS NEMA 5-15R,5 CON RESPALDO DE BATERIAS Y SUPRESOR DE PICOS,Y 2 SOLAMENTE CON SUPRESOR DE PICOS,TIEMPO DE RESPALDO DE BATERIAS 45 MINUTOS A MEDIA CARGA,PUERTO USB PARA COMUNICACION DE C,SOFTWARE DE MANEJO INCLUIDO,880 JOULES DE PROTEDCION,PROTECCION DE LINEA COAXIAL,PROTECCION DE RED,FAX Y MODEM (RJ-45)MARCA FORZA,MODELO FX-1500LCD									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad* Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 dias	SIN MARCA	FX-1500LCD	1	2460.00	16.0	0.00	2460.00

Observaciones Generales del Pedido:

COMPRA DE NO BREAK, MULTIFUNCIONAL Y EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO (CPU Y MONITOR), CON CARGO A RECURSOS PROMEP PERFIL DESEABLE DEL M.E.M.S. IGNACIO MORALES HERNANDEZ DEL CONVENIO 103.5/11/3724 (APOYO PARA IMPLEMENTOS INDIVIDUALES DE TRABAJO).

SUBTOTAL : $	2,460.00
I.V.A. : $	393.60
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	2,853.60

Fondo: 1271 - Promep 2011
Proyecto: 372419 - IGNACIO MORALES HERNANDEZ

Monto con letra:***** DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	14-MAR-2012	27-ABR-2012	DAVID A. RAMIREZ DE ARELLANO M.

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA D[illegible]ACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, C[illegible]BRAN POR UNA PART[illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR L[illegible] U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDO[illegible] E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con[illegible] esta fecha la U.A.E.M., ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurre sin que lo reciba a satisf[illegible]

SEXTA: Sin per[illegible] convencion[illegible] pactada en la cláusula p[illegible] es partes convien[illegible] que el presente contrat[illegible] á por incumplimiento de las obligaciones [illegible]EDOR, y tomando en consideración el destin[illegible] OBJETO, se pacta expresamente, que en caso [illegible]o en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la [illegible]gencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos, los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: [illegible] Inspección, [illegible] Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se [illegible]bliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláus[illegible], y en general [illegible]ndo haya inc[illegible] de [illegible]trato por pa[illegible] OVEEDOR.

[illegible]NA: Ries[illegible]os los riesgos, p[illegible] que pueda[illegible] OBJETO serán [illegible]DOR he[illegible]e la U.A.E.M. lo [illegible] definitiva[illegible]

DÉCIMA: [illegible] El Precio que se ob[illegible]agar la [illegible]E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: "Pago [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.[illegible] plazo y con sujeción a las condiciones esta[illegible] anverso, en la inteligencia de que los pla[illegible] computarán a partir de la fecha en que se sometan [illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y ésta acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DAVID O. RAMIREZ DE ARELLANO

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 21601120005	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 21601120019	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	628048 - DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS SISTEMAS
R.F.C. del Proveedor	
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21601 - FACULTAD DE TURISMO

1	Artículo	2265-COMPUTADORA									
	Descripción / Características	COMPUTADORA MARCA HP MODELO TOUCHSMART CON PROCESADOR INTEL CORE I3-2100 (3.1GHZ), MEMORIA RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 1TB, REPRODUCTOR BLU-RAY, PANTALLA DE 23", WINDOWS 7 HOME PREMIUM.CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 57 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40104	PIEZA	365 días	HP	TS9300	5	15645.00	16.0	0.00	78225.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMIA CON CARGO A RECURSOS PIFI 2011-15MSU0012W-04-03 META 1, L.A.2, N.R. 3, RUBRO 4... LICITACION PUBLICA FEDERAL(LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION21601120019

SUBTOTAL : $	78,225.00
I.V.A. : $	12,516.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	90,741.00

Fondo. 1276 - PIFI 2011
Proyecto. F0431203 - PIFI 2011-15-04-03 META 1 L.A.2 NR-3

Monto con letra:***** NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-MARZO-2012	27-ABR-2012	

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 30201120006	**Fecha de Elaboración del Pedido:** (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 30201120003	**Fecha de Ingreso de la Requisición:** (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	**Usuario que Elaboró la Requisición:** NARCISO CAMPERO GARNICA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	**Estado actual del Pedido:** CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	628048 - DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS SISTEMAS
R.F.C. del Proveedor	
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CARRETERA AMECAMECA AYAPANGO K 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	30201 - CENTRO UNIVERSITARIO AMECAMECA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL
ÁREA DE RECURSOS ETIQUETADOS

1	Artículo	2265-COMPUTADORA									
	Descripción / Características	TOUCHSMART PROCESADOR INTEL CORE I3-2100,WINDOWS 7 HOME PREMIUM ORIGINAL 64 BIT,4GB,DDR3-1333 MHZ PC3-10600,DISCO DURO DE 1TB,PANTALLA ANCHA LED RETROILUMINADA FULL HD (33) MULTITACTIL DE 23",REPRODUCTOR BLU-RAY CON TECNOLOGIA SUPER MULTI DE CARGA POR SANDWICH,CAMARA WEB HD AJUSTABLE Y CONJUNTO DE MICROFONO INTEGRADO:MIRA,PAUSA REBOBINA Y GRABA TV EN VIVO.CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 57 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION									
	Cuenta Contable	Funcion	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40109	PIEZA	365 dias	HP	TS9300	39	16210.00	16.0	0.00	632190.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA EL CU UAEM AMECAMECA
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-11-02 META 1 L.A. 3 NR-109 RUBRO 4.. LICITACION PUBLICA FEDERAL(LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

SUBTOTAL : $	632,190.00
I.V.A. : $	101,150.40
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	733,340.40

Folio. 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1121309 - PIFI 2011-15 11-02 META-1 L.A. 3 NR-109

Monto con letra:***** SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 40 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-04/AGO-2012	27-ABZ-2012	

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 21801120011	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 21801120016	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	Usuario que Elaboró la Requisición: FRANCISCO JAVIER ROSAS FERRUSCA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	MARIANO MATAMOROS ESQ. PASEO T 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

Subdirección Administrativa

Norma Hernández Ramírez
Subd. Admva. 22/03/12

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	COMPUTADORA GATEWAY SX2860-43,PROCESADOR INTEL CORE I3,MEMORIA RAM 4GB,UNIDAD OPTICA DVD SUPERMULTI,SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 HOME PREMIUM,MONITOR GATEWAY HX2000 20"									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10440	PIEZA	365 días	GATEWAY	SX2860-43M	7	9400.00	16.0	0.00	65800.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI 2011-15-04-02 META-3, LINEA DE ACCION-2, RUBRO 4, NR-21
ESTE EQUIPO SE ADQUIRIO CON RECURSOS DEL PIFI 2011... LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-002-2012)CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0422221 - PIFI 2011-15-04-02 META-3 L.A.2 NR-21

SUBTOTAL : $	65,800.00
I.V.A. : $	10,528.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	76,328.00

Monto con letra:***** SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	14/03/2012	27/04/2012	

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	Fecha de Elaboración del Pedido:
215011200...	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	Fecha de Ingreso de la Requisición:
21501120019	(dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	Usuario que Elaboró la Requisición:
JORGE HERNANDEZ HERNANDEZ	JAVIER MARGARITO SERRANO GARCIA
Tipo de Compra:	Estado actual del Pedido:
LICITACION PUBLICA FEDERAL	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	605156 - TELYCO TECNOLOGIA LOCAL Y CORPORATIVA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	TTL090305AH7
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	FILIBERTO GÓMEZ S/N,COL GPE. 0 50000
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21501 - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

	Artículo	2265-COMPUTADORA									
1	Descripción / Características	COMPUTADORA MARCA GATEWAY 21.5" DMISO AMD ATHLON, 4 GB EN RAM, 1 TB EN DISCO DURO, WINDOWS 7 HOME BASIC									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	GATEWAY	ZX4850-MW30B	17	9500.00	16.0	0.00	161500.00

Observaciones Generales del Pedido:
SE REQUIERE LA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA APOYO A LOS PE CON CARGO AL PROYECTO O/P/PFI-2011-15MSU0012W-06-02 META-1 L.A. 2 NR-2 RUBRO 4.. LICITACION PUBLICA FEDERAL (LPF-003-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO ALA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION.21501120019

SUBTOTAL : $	161,500.00
I.V.A. : $	25,840.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	187,340.00

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0021202 - PIFI 2011-15-06-02 META-1 L.A 2 NR-2

Monto con letra:***** CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. ALMA ELENA CORAL BARRERA	14/03/2012	27/04/2012	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

ORIGINAL

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. RESPECTIVAMENTE, CUYOS NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas [illegible] anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CR Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario Nó. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20601120019
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Número de Requisición:	20601120020
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	JORGE EDUARDO VALDES GARCES
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC, C.U. 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20601 - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

Artículo: 2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)

Descripción / Características: PROCESADOR INTEL CORE I3, DISCO DURO 1 TB, MEMORIA RAM 4 GB, UNIDAD OPTICA DVD SUPERMULTI, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 HOME BASIC MONITOR LED 20" TECLADO Y MOUSE

Cuenta Contable	Familia	U. Medida	Garantía del Bien	Marca	Modelo	Cantidad	Costo Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	3400	4	8726.00	16.0	0.00	34904.00

Observaciones Generales del Pedido:
CPIPFI-2011-15MSU12W-07-04 META-1, L.A. 4, NR-6, RUBRO 4.- LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-015100003-N2-2012 (LPF-03-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0741405 - PIFI 2011-15-07-04 META-1 A.I. [illegible]

SUBTOTAL : $	34,904.00
I.V.A. : $	5,584.64
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	40,488.64

Monto con letra:***** CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 64 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR Y POR LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se la comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las fobligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará el PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiera incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. en el plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO
DIRECCIÓN
M.ARQ. JORGE EDUARDO
FACULTAD DE ARQ

Cl. Aprobado

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 21401120012	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 21401120025	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: JOSE MAURO VICTORIA MORA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21401 - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1	Artículo	2265-COMPUTADORA										
	Descripción / Características	IMAC DE 21.5", CON PROCESADOR CORE I5, 4GB EN RAM, DISCO DURO DE 500 GB (MC309E/A)										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario	
	53020204	40107	PIEZA	365 días	APPLE	IMAC DE 21.5"	3	14996.00	16.0	0.00	44988.00	

Observaciones Generales del Pedido:
Se solicita la compra de EQUIPO DE COMPUTO, los cuales son con cargo a los recursos OP/PIFI-2011-15MSU0012W-05-02 META 4, L.A. 1, RUBRO 4, NR-18..

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0024110 - PIFI 2011-15-05-02 META 4 L.A. 1 NR-18

SUBTOTAL : $	44,988.00
I.V.A. : $	7,198.08
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	52,186.08

Monto con letra:***** CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 8 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DE... LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO-OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al diez al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la ...ncia del contrato en el acto de la notificación y como ...ecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato;

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que está es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del ...ado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. ...zo y con sujeción a las condiciones estipula... anverso, en la inteligencia de que los plazos computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M., sea compensado, con las cantidades de dinero que, con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros, las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CR Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de Contrato - pedido 21401120013	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 21401120026	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: JOSE MAURO VICTORIA MORA
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21401 - FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

1	Artículo: 2265-COMPUTADORA Descripción / Características: IMAC DE 21.5", CON PROCESADOR CORE I5, 4GB EN RAM, DISCO DURO DE 500 GB (MC309LA)										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 días	APPLE	IMAC DE 21.5"	1	14996.00	16.0	0.00	14996.00

Observaciones Generales del Pedido:
Se solicita la compra de EQUIPO DE COMPUTO, el cual es con cargo a los recursos OP/PIFI-2011-15MSU0012W-05-02 META 4, L.A. 1, RUBRO 4, NR-19.- LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-015106993-N2-2012 (LPF-02-2012)

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0034119 - PIFI 2011-15MSU-02 META 4 L.A 1 NR-19

SUBTOTAL : $	14996.00
I.V.A. : $	2399.36
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	17395.36

Monto con letra:***** DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36 /100 M.N *****

AUTORIZO

DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN, NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DÉCIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: El la U.A.E.M. se comprometerá en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumeración en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR; y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos, los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiera entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que está es simple depositario le serán devueltos al primero, de inmediato por ser de su propiedad.

SÉPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o la reclamación fueren corregibles, su borrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo previsto en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA, PRIMERA: [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar ó permitir la divulgación, ni utilizar ó permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21801120012
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Número de Requisición:	21801120019
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	FRANCISCO JAVIER ROSAS FERRUSCA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	MARIANO MATAMOROS ESQ. PASEO T 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

1	Artículo / Descripción / Características	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR) COMPUTADORA DESKTOP PROCESADOR DUAL CORE 630 MEMORIA 4GB, DISCO DURO DE 500GB, WINDOWS PROFESIONAL, 64BITS Y PANTALLA LCD DE 18 PULGADAS.									
	Cuenta Contable	Partida	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10440	PIEZA	365 días	HP	3400	9	8622.00	16.0	0.00	77598.00

Observaciones Generales del Pedido:
OFI/PIFI-2011-15MSU0012W-04-03, META-1, LINEA DE ACCION-2, RUBRO-4, NR-10
ESTE EQUIPO SE ADQUIRIO CON RECURSOS DEL PIFI 2011... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915106993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 32 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0431210 - PIFI 2011-15-04-03 META-1 LA-2 NR-10

SUBTOTAL : $	77,598.00
I.V.A. : $	12,415.68
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	90,013.68

Monto con letra:***** NOVENTA MIL TRECE PESOS 68 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN [illegible] QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. [illegible]

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con [illegible]gencia del contrato en el acto de la notificación y como esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al [illegible]nsecuencia:

PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente: La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

a) Se suspenderán todos, los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniera, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté en simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que, en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo o la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los hiega dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este Inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no los hiega dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este Inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones; EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los Incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio; El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: [illegible] rectado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible]zo y con sujeción a las condiciones estipu[illegible] anverso, en la inteligencia de que los plazos [illegible] computarán a partir de la fecha en que se soment[illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación; Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Autónoma del Estado de México
de Administración
Recursos Etiquetados

CR

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	22001120015
Número de Requisicion:	22001120012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Fecha de Ingreso de la Requisicion: (dd/mm/aaaa)	7/2/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	EDGAR MIRANDA CRUZ
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO9C1029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Direccion de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	22001 - FACULTAD DE ARTES

	Articulo	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
1	2265-COMPUTADORA Descripción / Características: Computadora de escritorio iMac, procesador dual core, 2 GHz de 3.06 GHz, pantalla de 21.5", 4GB en RAM, disco duro de 1TB, unidad de 8x doble capa, gráficos ATI Radeon HD 4670 con 256 MB, kit de teclado original Cuenta Contable: 5300.0204	10447	PIEZA	315 días	APPLE	IMAC DE 21.5"	2	18750.00	16.0	0.00	37500.00

Observaciones Generales del Pedido:
Tipo 2011 Partida 2000 de DECRETO: 1-571412, LISTA 1, LA 4, RUBRO 4. NR 12. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA 8-510003-N2-2012 (UNF-02-2012)

Fondo: 1278 - PFI 2011
Partida: F071412 - PFI 2011-15-00-04 LISTA-1 LA4 RUBRO

SUBTOTAL : $	37,500.00
I.V.A. : $	6,000.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	43,500.00

Monto con letra: ***** CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.
DRA. [illegible] MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN Y [illegible] EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible]

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios del OBJETO. La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido su precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO. El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega. El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costa. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de mora en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la [illegible]

[illegible] del contrato en el acto de la notificación y [illegible] documento.

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato [illegible]

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y documentos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO [illegible] si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido.

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para la realización del OBJETO, y de lo que esté en depósito le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones y Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá rechazar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo de la mercancía fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costa dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o [illegible] cuando el PROVEEDOR no lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta a examen y lo [illegible] dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR estará obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones. EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionaren a ésta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII y en general cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos. Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio. El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso [illegible]

DÉCIMA PRIMERA: Pago del [illegible] deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] conformación a las condiciones [illegible] en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones. El PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión. Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes. EL PROVEEDOR se obliga a no [illegible] la divulgación, ni utilizar en forma alguna para beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación. La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR, de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a fianzas y situaciones no previstas expresamente. Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación. Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta [illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato/pedido: 31101120008	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 31101120014	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

UAEM
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL
UAEM NEZAHUALCÓYOTL

Lic. Mª Teresa Cruz B.
Sub Administrativa

25/4/2012

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo: 2265-COMPUTADORA Descripción / Características: PROCESADOR INTEL CORE I5 2400 (2.40GHZ), MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO DURO DE 500GB, MONITOR DE 23", CÁMARA WEB, MICRÓFONO Y ALTAVOCES, WINDOWS 7 PROFESSIONAL										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	3400	44	12563.00	16.0	0.00	552772.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MBU0012W-11-02 META 1 RUBRO 4 L.A. 3 NR-107.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108983-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

SUBTOTAL : $	552,772.00
I.V.A. : $	88,443.52
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	641,215.52

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1121307 - PIFI 2011-15-11-02 META-1 L.A.3 NR-107

Monto con letra: ***** SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 52 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. MTRO. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	Gregorio González Espinoza

ORIGINAL

NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARÁN EL PROVEEDOR Y EL

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultere a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

C.P. Horoba...

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 20101120010	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 20101120007	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR: INTEL® CORE I3-550 A 3.2 GGHZ4M. 4096 MB RAM. DISCO DURO 1 TB. UNIDAD PTICA DVD-SUPERMULTI DL 16X (DVD-ROM). RED GIGABIT ETHERNET1 000BASE-T, TV-TUNER. LECTOR MULTITARJETAS. TECLADO Y MOUSE USB, WINDOWS 7 HOME PREMIUM 64BIT ESPAÑOL. MONITOR DE 23"									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10439	PIEZA	365 días	HP	3400	5	10188.00	16.0	0.00	50940.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-16MSU0012W-14-01 META 2 L.A. 1 RUBRO 4 N.R.51.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108003-N2-2012 (LPF-02-2012)

SUBTOTAL : $	50,940.00
I.V.A. : $	8,150.40
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	59,090.40

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1412151 - PIFI 2011-16-14-01-META-2 L.A.1 R.4-51

Monto con letra:***** CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS 40 /100 M.N *****

AUTORIZO

DRA. MC. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE, CONFORME A LOS DATOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un término de quince días naturales o más la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniera, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté en simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueron ocegrilbles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago: El [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

C.R. Acuerdo

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20101120011
Número de Requisición:	20101120010
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	8/2/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	ALBERTO SALGADO VALDES
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR INTEL CORE I3-2100M (3.1GHZ), MEMORIA RAM 2GB, DISCO DURO 500GB A 7200RPM S-ATA HDD, PCI/PCIE, TARJETA DE VIDEO INTEGRATED INTEL HD GRAPHICS, UNIDAD OPTICO DVD RECORDABLE, INTEL GIGABIT ETHERNET, PCI PCIE, GABINETE SMALL FORM FACTOR, WINDOWS 7 PROFESSIONAL 32, CARD READER 25 EN 1, GARANTÍA 3 AÑOS EN SITIO									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10439	PIEZA	365 días	HP	6200	8	9549.00	16.0	0.00	76392.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-14-03 META 4L.A. 1 RUBRO 4 N.R. 3.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-815108993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 62 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1434103 - PIFI 2011-15-14-03 META-4 L.A 1 NR-3

SUBTOTAL : $	76392.00
I.V.A. : $	12222.72
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	88,614.72

Monto con letra:***** OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 72 /100 M.N *****

AUTORIZO.
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible]

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido el PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo apercibimiento de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que está es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y en sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso [illegible] en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

C.R. Aprobado

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20101120012	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 20101120011	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR INTEL CORE I3-2100M (3.10GHZ), MEMORIA RAM 2GB, DISCO DURO 500GB A 7200RPM S-ATA HDD, PCI/PCIE, TARJETA DE VIDEO INTEGRATED INTEL HD GRAPHICS, UNIDAD OPTICO DVD RECORDABLE, INTEL GIGABIT ETHERNET, PCI/PCIE, GABINETE SMALL FORM FACTOR, WINDOWS 7 PROFESSIONAL 32, CARD READER 26 EN 1, GARANTIA 3 AÑOS EN SITIO MONITOR DE 19"									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10439	PIEZA	365 días	HP	6200	1	9549.00	16.0	0.00	9549.00

Observaciones Generales del Pedido:
OPI/PFI-2011-15MBU0012N-14-03 META 4L.A. 1 RUBRO 4 N.R. 4.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-015100003-N2-2012 (LPF-02-2012)

SUBTOTAL : $	9,549.00
I.V.A. : $	1,527.84
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	11,076.84

Fondo: 1270 - PIFI 2011
Proyecto: P 434104 - PIFI 2011-15-14-03 META-4 L.A.1 NR-4

Monto con letra:***** ONCE MIL SETENTA Y SEIS PESOS 84 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA FERNANDEZ GARCIA BARRERA	13-03-12	27-04-12	GUADALUPE GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRAVENTA ... QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y EN CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago: El precio pactado debará ser cubierto por la U.A.E.M. ... y con sujeción a las condiciones establecidas en el Anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se soliciten las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Esp. en Obstetricia

FACULTAD DE ...

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CR Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido 21301120009	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 21301120015	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	EL CERRILLO, PIEDRAS BLANCAS. 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21301 - FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS - UNIDAD EL CERRILLO

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	TIPO TORRENTIL C3 2 GENERACION, RAM 4 GB, DISCO DURO 1 TERABYTE, DVDSM, WINDOWS 7 HOME BASIC 64 BITES, INCLUYE MONITOR LCD 21931A									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	3400	6	8552.00	16.0	0.00	51312.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO.
CON CARGO AL PROYECTO OP/PIFI-2011-15MSU00W-05-02, META-4, RUBRO-4, L.A.-1 y N.R.-12.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0524112 - PIFI 2011-15-05-02 META-4 L.A.-1 NR-12

SUBTOTAL : $	51,312.00
I.V.A. : $	8,209.92
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	59,521.92

Monto con letra:***** CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 92 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-03-12	EUSEBIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos se enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M., equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de atraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a)

b)

c)

d)

e)

Se suspenderán todos los efectos del contrato.

EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté en simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella.

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga.

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso.

DÉCIMA PRIMERA: Pago: del [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se someta a facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que den motivo de este contrato, la correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para la cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CR. Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 22001120016	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 22001120014	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: EDGAR MIRANDA ORTIZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca.
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	22001 - FACULTAD DE ARTES

Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)
Descripción / Características	PROCESADOR INTEL CORE I3 SEGUNDA GENERACIÓN, MEMORIA RAM 4GB, DISCO DURO 1TB, UNIDAD DE DISCO GRABADOR DE DVD SUPERMULTI, RED INALAMBRICA, MONITOR LED 20"

Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	10447	PIEZA	365 días	HP	3400	2	9708.00	16.0	0.00	19416.00

Observaciones Generales del Pedido:
PIFI 2011 15MSU0012W-07-04PROYECTO: F0741405 META 1, LA 4, RUBRO 4, NR 5.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915109993-N2-2012 (LPF-02-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0741405 - PIFI 2011-15-07-04 META-1 LA 4 NR-5

SUBTOTAL : $	19,416.00
I.V.A. : $	3,106.56
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	22,522.56

Monto con letra:***** VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS 56 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO, semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueran corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a este cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipu[illegible] anverso, en la inteligencia de que los pla[illegible] computarán a partir de la fecha en que se sometan [illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla el anverso y que se considera completo de esta cláusula.

M. en A.V. EDGA[illegible]

FACUL[illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Dirección de Recursos Etiquetados

CR. Aprob

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato/Pedido	20601120018
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	20601120026
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedidó:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	JORGE EDUARDO VALDES GARCES
Tipo de Compra:	LICITÁCION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC, C.U. 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20601 - FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO

1	Artículo	2265-COMPUTADORA									
	Descripción / Características	PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO DE 2.7 GHZ, PANTALLA DE 21.5", 4 GB EN RAM, DISCO DURO DE 1 TB, UPERDRIVE DE 8X DOBLE CAPA, GRÁFICOS ATI READON HD 6770M CON 512 MB									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 dias	APPLE	IMAC DE 21.5"	3	18750.00	16.0	0.00	56250.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-07-04 META-1, L.A.4, RUBRO 4,NR-6.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N2-2012 (LPF-02-2012)

SUBTOTAL : $	56,250.00
I.V.A. : $	9,000.00
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	65,250.00

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0741408 - PIFI 2011-15-07-04 META-1 L.A.4 NR-6

Monto con letra:***** SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARBERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARA[illegible] QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con [illegible]ncia del contrato en el acto de la notificación y como [illegible]secuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe.

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté en simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR;

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trate cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago de [illegible]tado deberá ser cubierto por la U.A[illegible]o y con sujeción a las condiciones es[illegible] Anverso, en la inteligencia de que los [illegible] computarán a partir de la fecha en que se so[illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse an[illegible] que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalle al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

DECIMA: Se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DECIMA PRIMERA: Pago de [illegible] tado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. [illegible] y con sujeción a las condiciones es[illegible] Anverso, en la inteligencia de que los [illegible] computarán a partir de la fecha en que se so[illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse an[illegible] que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: El PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a cargo de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el pedido que se detalle al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios surtan efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la

FACULT[illegible]
DIRECT[illegible]
[illegible]BUARO JORGE EDUA[illegible]
[illegible]TAD DE ARQUI[illegible]

Pte Aprobado

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTJRAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20301120005
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	20301120021
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	MARIA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan,esq.Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)
Descripción / Características	PROCESADOR I3, 4GB EN RAM, 1TB, DISCO DURO, QUEMADOR, WINDOWS 7 HOME BASIC, PANTALLA DE 21.5"

Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA%	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	3400	6	9146.00	16.0	0.00	54876.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO DE ESCRITORIO MARCA DELL INSPIRON, CON CARGO A RECURSOS OP/PIFI-2011-16MSU0012W-14-01, META 2, L.A. 1, RUBRO 4, N.R. 61... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA 915108993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1412161 - PIFI 2011-16-14-01-META-2 LA1 NR-61

SUBTOTAL : $	54,876.00
I.V.A. : $	8,780.16
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	63,656.16

Monto con letra:***** SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 16 /100 M.N *****

AUTORIZO.
DRA. [illegible] DEL MORAL BARRERA

FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
13-03-12	27-04-12	Gregorio González Espinoza

ORIGINAL

NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DE[illegible]

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiere aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la [illegible]gencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pag[illegible] pactado deberá ser cubierto por la [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones [illegible] anverso, en la inteligencia de que los [illegible] computarán a partir de la fecha en que se sol[illegible] facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse ant[illegible] que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

M.A.S.S. MAR[illegible]

FACULTAD DE ENFERM[illegible]

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20301120006
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	20301120022
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	MARIA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
Tipo de Compra:	LICITACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan,esq.Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

1	Artículo: 2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)										
	Descripción / Características: TIPO TORRE PROCESADOR INTEL CORE I3-2100, MEMORIA RAM DE 4GB, DISCO DURO DE 1TB, UNIDAD DE DVD +/- RW, MONITOR DE 23", WINDOWS 7 HOME BASIC.										
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	3400	8	9772.00	16.0	0.00	78176.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE COMPUTADORA MARCA HP PAVILION CON CARGO A RECUSRSOS OP/PIFI-2011-15MSU0012W-14-03, META 4, L.A. 1, RUBRO 4, N.R. 3...

SUBTOTAL : $	78,176.00
I.V.A. : $	12,508.16
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	90,684.16

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F1434103 - PIFI 2011-15-14-03 META-4 LA-MR-3

Monto con letra:***** NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. BRENDA LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GUILLERMO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACIÓN Y CLÁUSULAS QUE ... NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la ...ncia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Pre... pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. ... ...o y con sujeción a las condiciones estipuladas ...verso, en la inteligencia de que los plazos computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

FACULTAD DE

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

C.R. Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

ACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21601120006
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Número de Requisición:	21601120021
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21601 - FACULTAD DE TURISMO

1	Artículo	2506-MULTIFUNCIONAL									
	Descripción / Características	MULTIFUNCIONAL, ES COPIADORA IMPRESORA Y ESCANER, 600 X 600DPI, IMPRIME HASTA 18 PAGINAS POR MINUTO EN NEGRO, MEMORIA DE 8MB, PUERTO USB,VELOCIDAD DEL PROCESADOR:400 MHZ,TIPO DE ESCANER:SUPERFICIE PLANA,FORMATO DEL ARCHIVO DE DIGITALIZACIÓ:JPEG, TIF COMPRIMIDO + BIN COMPRIMIDO, PDF, GIF, BMP, RESOLUCIÓN DE ESCANEO, ÓPTICA:HASTA 1200 PPP									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40104	PIEZA	365 dias	HP	M1132	20	1986.00	16.0	0.00	39720.00

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMIA CON CARGO A RECURSOS PIFI 2011-16MSU0012W-04-03 META 1, L.A.2, N.R. 4, RUBRO 4... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-015100993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

SUBTOTAL : $	39,720.00
I.V.A. : $	6,355.20
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	46,075.20

Monto con letra:***** CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20 /100 M.N *****

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F0431204 - PIFI 2011-16-04-03 META-1 L.A.2 N.R.4

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en CIA. ALICIA FERNANDEZ MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA [illegible] U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas por un término de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	21801120013
Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa)	13/3/2012
Número de Requisición:	21801120018
Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa)	3/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	FRANCISCO JAVIER ROSAS FERRUSCA
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	MARIANO MATAMOROS ESQ. PASEO T 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	21801 - FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL

Artículo	2506-MULTIFUNCIONAL
Descripción del Artículo	MULTIFUNCIONAL, 5S COPIADORA, ESCANNER, IMPRESORA, 600X600 DPI, MEMORIA DE 64MB, PUERTO USB, TARJETA DE RED.

Clave Genérica	Partida	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	10440	PIEZA	365 dias	HP	M1212NF	12	2775.40	16.0	0.00	33304.80

Observaciones Generales del Pedido:
OPIPFI-2011-15MSU0012W-04-03, META-1, LINEA DE ACCION-2, RUBRO-4, NR-7
ESTE EQUIPO SE ADQUIRIO CON RECURSOS DEL PIFI 2011... LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 32 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: FD431207 - PIFI 2011-15-04-03 META-1 LA NR-7

SUBTOTAL : $	33,304.80
I.V.A. : $	5,328.77
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	38,633.57

Monto con letra:***** TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 57 /100 M.N *****

ADMINISTRADOR	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M. NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacte expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará el PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CK Preaprobada

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido: 20201120019	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 20201120045	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTINEZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan Esq. Jesus 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20201 - FACULTAD DE MEDICINA

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR DE CIS-3400, MEMORIA DE 4GB, DISCO DURO DE 1TB, UNIDAD DVD+RW, WINDOWS 7 PROFESIONAL 64 BITS, MONITOR LCD 18.5 PULGADAS.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	3400	7	10368.00	16.0	0.00	72576.00

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-14-03 META-4 LA.1 NR-3 R-4.. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-915108993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION

SUBTOTAL : $	72,576.00
I.V.A. : $	11,612.16
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	84,188.16

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1434103 - PIFI 2011-15-14-03 META-4 LA.1 NR-3

Monto con letra: ***** OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 16 /100 M.N *****

AUTORIZO.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. [illegible] ENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA [illegible] U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas caracteristicas se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniera, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepta o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

C.D. Aprobado

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	30801120005
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	30801120008
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 10/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	RIGOBERTO GARCIA GARDUÑO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	690033 - COMPUTADORAS TOLUCA S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	CTO901029MX1
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	SANTO DOMINGO AZTACAMECA MUNIC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	30801 - CENTRO UNIVERSITARIO VALLE DE TEOTIHUACAN

Artículo: 2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)

Descripción / Características: INTEL CORE i5, MEMORIA RAM 8GB, DD 1 TB, UD BLU RAY, RED 10/100/1000 BASE 802.11B/G/N MIMO BLUETOOTH, MONITOR DE LED, FULL HD 23" MULTITOUCH, WINDOWS 7 HOME PREMIUM

Cuenta Contable	Consecutivo	Unidad de Medida	Consumible del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento %	Cantidad * Precio Unitario
53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	TOUCHSMART 9300 ELITE AIO	9	16904.00	16.0	0.00	152136.00

Observaciones Generales del Pedido:
PIFI-2011-18MSU0012W-12-02
META: 2
LA: 1
RUBRO: 4
PROYECTO: F1222112
CUENTA: 53020204
NR: 12
. LICITACION PUBLICA FEDERAL LA-015100993-N2-2012 (LPF-02-2012) CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION
Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1222112 - PIFI 2011-18-12-02 META: 2 LA: 1 NR: 12

SUBTOTAL : $	152,136.00
I.V.A. : $	24,341.76
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	176,477.76

Monto con letra: ***** CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 76 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. [illegible] ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-12	GREGORIO GONZALEZ ESPINOZA

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR [illegible] NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR L[illegible] LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR [illegible] A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: [illegible] pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro [illegible] plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinacin de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 31101120007	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 31101120013	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 7/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: LUIS RAMON LOPEZ GUTIERREZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	AV. BORDO DE XOCHIACA 0 57000 ESTADO DE MEXI
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	31101 - CENTRO UNIVERSITARIO NEZAHUALCÓYOTL

1	Artículo	2267-COMPUTADORA PC (CPU Y MONITOR)									
	Descripción / Características	PROCESADOR INTEL CORE I7-2600 (3.4 GHZ). MEMORIA RAM DE 8GB. ALMACENAMIENTO EN DISCOS DUROS DE 2TB DE CAPACIDAD UNIDAD OPTICA, REPRODUCTOR BLU RAY CON GRABADORA DVD. MONITOR H.P. PAVILION DE 25", WINDOWS 7 HOME PREMIUM 64 BITS.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	40106	PIEZA	365 días	HP	COMPAQ 6200 PRO MT	20	17789.83	16.0	0.00	355796.60

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-15MSU0012W-11-02 META1 RUBRO 4 L.A.3 NR-108.. CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ART. 47 PARRAFO ULTIMO Y 52 DE LA LAASSP. SE ACTUALIZA EL INCREMENTO A LA CANTIDAD DE BIENES ORIGINAL DE LA REQUISICION. L.A-915108993-N2-2012 (L.P.F 02-2012)

SUBTOTAL : $	355,796.60
I.V.A. : $	56,927.46
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	412,724.06

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F1121306 - PIFI 2011 - 15-11-02 META-1 L.A.3 NR-106

Monto con letra:***** CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 6 /100 M.N *****

AUTORIZÓ.	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. [illegible] LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13/03/2012	27/04/2012	Fco Saviel Jimenez Hdz

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el período que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 22001120014	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 22001120005	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: EDGAR MIRANDA ORTIZ
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	CERRO DE COATEPEC 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	22001 - FACULTAD DE ARTES

1	Artículo	3612-IMPRESORA									
	Descripción / Características	IMPRESORA LASER. VELOCIDAD DE IMPRESION EN NEGRO: HASTA 21 PPM. CALIDAD DE IMPRESION HASTA 1200 X 1200 PPM., CICLO DE TRABAJO MENSUAL HASTA DE 10,000 PAGINAS.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10447	PIEZA	365 días	SAMSUNG	ML-2165W	4	1210.95	16.0	0.00	4843.80

Observaciones Generales del Pedido:
PIFI 2011, 15MSU0012W-07-04
PROYECTO: F0741410 META 1, LA. 4 RUBRO 4 NR 10.. LICITACION PUBLICA FEDERAL NUMERO: LA-915108993-N2-2012 (LPF-002-2012)

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F0741410 - PIFI 2011-15-07-04 META-1 L.A.4 NR-10

SUBTOTAL : $	4,843.80
I.V.A. : $	775.01
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	5,618.81

Monto con letra:***** CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 81 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13/03/2012	27/04/2012	Fco Javier Jimenez Hoc

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO: El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20101120008
Número de Requisición:	20101120009
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	ALBERTO SALGADO VALDES
Estado actual del Pedido:	CREADO

Dr. en C.O. Julia B. Robles Navarro
30/03/12

FACULTAD DE ODONTOLOG

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Marca	Modelo	Precio Unitario	IVA	Descuento	Importe
53020204	2251-LAPTOP PROCESADOR AMD DUAL - CORE E450 1.65 GHZ, 1MB CACHE, 32B DDR 1333 MHZ (MAX 8GB), DISCO DURO 640 GB, (SINGLE) DVD SUPERMULTI SOPORTA 11FORMATOS, PANTALLA DE 15.6 DIAGONAL SCREN TRUBRITE TFT LCD 1366X768, RESOLUCION NATIVA (HD) AMD RADEON HD6320 GRAPHICS, INTEL 802.11 B/G/N, BLUETOOTH, 1 USB 2.0, 1 USB 3.0, 1 VGA, 1 HDMI, 1 RJ45, 1 MICROFONO, 1 USB 2.0 MICROFONO, 1 USB 2.0 WEBCAM, WINDOWS 7 HOME BASIC 32-BIT.	10439	PIEZA	365 días	TOSHIBA	SATELITE C655D	4	6446.33	16.0	0.00	25785.32

DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
DEPTO.DE BIENES PATRIMONIALES
* 19 ABR 2012
EQUIPO DE COMPUTO

Observaciones Generales del Pedido:
OP-PIFI-2011-15MSU0012W-14-02META 1LA 2RUBRO 4KR 18. LICITACION PUBLICA FEDERAL NUMERO: LA-015100993-N2-2012 (LPF-002-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1421215 - PIFI 2011-15-14-02 META-1 LA 2 RR-15

SUBTOTAL : $	25,785.32
I.V.A. : $	4,125.65
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	29,910.97

Monto con letra: ***** VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 97 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13/03/2012	27/04/2012	Fco Javier Jiménez Lira

ORIGINAL

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido	30101120016
Número de Requisición:	30101120021
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró la Requisición:	FIDENCIO OCHOA FLORES
Estado actual del Pedido:	CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	KM 60 AUTOPISTA TOLUCA-ATLACOM 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	30101 - CENTRO UNIVERSITARIO ATLACOMULCO

Artículo	Descripción Características	Cuenta Contable	Partida	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Importe	Cantidad * Precio Unitario
2251-LAPTOP	COMPUTADORA PORTATIL, CON PROCESADOR INTEL CORE I3, MEMORIA RAM DE 3GB, DISCO DURO DE 320, UNIDAD DVD+/-RW, PANTALLA DE 15.6", WINDOWS 7 PROFESIONAL 64BITS, EN ESPAÑOL	53020204	40106	PIEZA	365 dias	HP	630	4	9443.72			37774.88

Observaciones Generales del Pedido:
OP/PIFI-2011-16MSU0012W-05-03 META 2 LA 2 RUBRO 4 NR 7.- LICITACION PUBLICA FEDERAL NUMERO: LA-915100003-N2-2012 (LPF-002-2012)

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: P0032207 - PIFI 2011-16-09-03 META-2 LA 2 NR 7

SUBTOTAL : $	37,774.88
I.V.A. : $	6,043.98
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	43,818.86

Monto con letra:***** CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13/03/12	27/04/2012	Feo Javier Jimenez Hz

UNIVERSITARIO UAEM ATLACOMULCO
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

27/04/2012

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO,, antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cualquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

Número de contrato - pedido	20301120004
Fecha de Elaboración del Pedido:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición:	20301120020
Fecha de Ingreso de la Requisición:	(dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Usuario que Elaboró el Pedido:	IRVING ISLAS VELASCO
Usuario que Elaboró la Requisición:	MARIA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO
Tipo de Compra:	LICITACION PUBLICA FEDERAL
Estado actual del Pedido:	CREADO

DATOS PARA EL PROVEEDOR

Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Paseo Tollocan,esq.Jesús C 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20301 - FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

27/04/12

FACULTAD DE ENFERMERÍA

Artículo	2251-LAPTOP
Descripción / Características	LAPTOP CON PROCESADOR INTEL CORE I3-370M, A 2.4GHZ/4GB/500GB/DVD-RW/15.6/W7 HB 64 BIT, PROCESADOR DE 2 GENERACION DE PROCESADORES INTEL CORE I3, 370M(2M)(3), SISTEMA OPERATIVO, WINDOWS 7 PROFESSIONAL DE 64 BITS, VELOCIDAD DEL PROCESADOR A 2.04 GHZ, MEMORIA DE 4GB, 16 SDRAM DDR3 (1066M) MAX. ADMITIDO 8GB, TARJETA GRAFICA INTEL HD, GRAPHICS 3000 CON HASTA 1317MB.

Quinta Contable	Partida	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
53020204	40107	PIEZA	365 días	HP	630	2	9527.40	16.0	0.00	19054.80

Observaciones Generales del Pedido:
COMPRA DE LAP TOP MARCA HP PAVILION CON CARGO A RECUSOS OP/PIFI-2011-18MSU0012W-14-01, META 1, L.A. 2, RUBRO 4, N.R. 8.. LICITACION PUBLICA FEDERAL NUMERO: LA-915108003-N2-2012 (LPF-002-2012)

Fondo: 1278 - PIFI 2011
Proyecto: F141208 - PIFI 2011-18-14-01-META-1 L.A 2 N.R 8

SUBTOTAL : $	19,054.80
I.V.A. : $	3,048.77
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	22,103.57

Monto con letra:***** VEINTIDOS MIL CIENTO TRES PESOS 57 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-12	27-04-2012	Fco Javier Jimenez Ha

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.
b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.
c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;
d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y
e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.
b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;
c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;
d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionen a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U.A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.

Universidad Autónoma del Estado de México
Secretaría de Administración
Coordinación de Recursos Etiquetados

CONTRATO - PEDIDO

Número de contrato - pedido 20101120009	Fecha de Elaboración del Pedido: (dd/mm/aaaa) 13/3/2012
Número de Requisición: 20101120005	Fecha de Ingreso de la Requisición: (dd/mm/aaaa) 8/2/2012
Usuario que Elaboró el Pedido: IRVING ISLAS VELASCO	Usuario que Elaboró la Requisición: ALBERTO SALGADO VALDES
Tipo de Compra: LICITACION PUBLICA FEDERAL	Estado actual del Pedido: CREADO

FACTURAR:	Universidad Autónoma del Estado de México
DIRECCION:	Av. Instituto Literario No. 100 OTE. Col. Centro, Toluca,
RFC:	UAE560321II2
C.P.	50000

DATOS PARA EL PROVEEDOR	
Proveedor	691073 - INFORMATICA Y OFICINAS S.A. DE C.V.
R.F.C. del Proveedor	IOF980126CP2
Condiciones de Pago	PAGO CONTRA ENTREGA
Dirección de Entrega	Jesus Carranza esq. Paseo 0 0
Fecha de Entrega	27/4/2012
Centro de Costos	20101 - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

1	Artículo	2251-LAPTOP									
	Descripción / Características	COMPUTADORA PORTATIL (LAPTOP). PROCESADOR 2DA. GENERACION INTEL COREI3-2330M. 2.20GHZ, INTEL-HM65 EXPRESS CHIPSET. DISCO DURO 500GB. MEMORIA 4GB. DDR3 SDRAM EXPANDIBLE HASTA 8GB (VELOCIDAD DE 1333MT/S) PANTALLAS DE 14" (1366X768). ASPECTO 16:9. TECNOLOGIA BACKLIGHT LED. TARJETA DE VIDEO INTEGRADA: INTEL HD GRAPHICS 3000. REPRODUCTOR Y GRABADOR DE DVD. ETHERNET 1000 BASE-T/100BASE-TX/10 BASE-T CON INTERFAZ RJ-45. BLUETOOTH - INTERNO PARA UNIDADES PERIFERICAS. WINDOWS 7 HOME BASIC ORIGINAL DE 64 BITS.									
	Cuenta Contable	Función	U. Medida	Garantía del bien	Marca	Modelo	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Descuento	Cantidad * Precio Unitario
	53020204	10439	PIEZA	365 días	HP	PROBOOK 4430S	2	10975.78	16.0	0.00	21951.56

Observaciones Generales del Pedido:

OP/PIFI-2011-15MSU0012W-14-01META 1L.A. 2RUBRO 4N.R.8.. LICITACION PUBLICA FEDERAL NUMERO: LA-915108993-N2-2012 (LPF-002-2012)

SUBTOTAL : $	21,951.56
I.V.A. : $	3,512.25
DESCUENTO : $	0.00
TOTAL : $	25,463.81

Fondo: 1276 - PIFI 2011
Proyecto: F1411208 - PIFI 2011-15-14-01-META-1 L.A.2 NR-8

Monto con letra:***** VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 81 /100 M.N *****

AUTORIZO	FECHA DE ENTREGA DEL CONTRATO/PEDIDO AL PROVEEDOR	FECHA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO	RECEPCIÓN DE PEDIDO PROVEEDOR
DRA. en C. LAURA ELENA DEL MORAL BARRERA	13-03-2012	27-04-2012	Raúl Javier Jimenez

ORIGINAL

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE, CONFORME A LA DECLARACION Y CLAUSULAS QUE MAS ADELANTE APARECEN, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR CUYO NOMBRE Y FIRMA APARECEN EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA LA U.A.E.M. QUIENES SE DESIGNARAN EL PROVEEDOR Y LA U.A.E.M.

DECLARACIÓN

De la forma del pedido: Declaran ambas partes, que con esta fecha la U.A.E.M. ha hecho un pedido al PROVEEDOR, cuyas características se consignan en el anverso de este documento.

CLAUSULAS

PRIMERA: El objeto material del presente contrato, es el descrito en la cláusula DECIMO OCTAVA, en lo sucesivo se le designará por la expresión OBJETO. Las especificaciones de calidad se describen en este documento en hojas anexas al mismo, que debidamente firmadas por las partes para identificación, se consideran integrantes del mismo. En caso de Existir muestras o modelos, se hará constar esta circunstancia en el presente contrato y las mismas serán identificadas por las partes.

SEGUNDA: Si la U.A.E.M. se comprometiera en entregar materiales destinados a la elaboración del OBJETO estos de enumerarán en hojas anexas, debidamente firmadas por las partes, y el PROVEEDOR quedará obligado a ejecutar todos los actos de guarda y conservación de tales materiales por cuyo buen estado responderá ante la U.A.E.M.

TERCERA: Cambios de OBJETO: La U.A.E.M. podrá ordenar cambios de cualquier naturaleza en el OBJETO pero, para que tales cambios sufran efecto se requerirá el consentimiento del PROVEEDOR, el cual se tendrá por expresado si se abstiene de comunicar de manera fehaciente su respuesta dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique el cambio correspondiente. La U.A.E.M. no está obligada a pagar el precio de materiales adicionales, salvo que hubiera aceptado su empleo y convenido el precio.

CUARTA: Entrega del OBJETO; El lugar y la fecha de entrega del OBJETO están descritos en el anverso y/o en hoja anexa.

QUINTA: Anticipación o mora en la entrega: El PROVEEDOR, salvo convenio en contrario, no podrá entregar el OBJETO., antes de la fecha convenida bajo de pena de devolución o su costo. En caso de mora en la entrega del OBJETO, las partes pactan una pena convencional a cargo del PROVEEDOR, y en favor de la U.A.E.M. equivalente al cinco al millar del importe del OBJETO no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción.

SEXTA: Sin perjuicio de la pena convencional pactada en la cláusula precedente, las partes convienen que el presente contrato se rescindirá por incumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR, y tomando en consideración el destino del OBJETO, se pacta expresamente, que en caso de retraso en las entregas pactadas, por un termino de quince días naturales o mas la rescisión operará automáticamente, sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para la U.A.E.M. si a sus intereses así conviniere, en cuyo caso notificará al PROVEEDOR su voluntad de terminar la vigencia del contrato en el acto de la notificación y como consecuencia:

a) Se suspenderán todos. los efectos del contrato.

b) EL PROVEEDOR devolverá inmediatamente a la U.A.E.M. los materiales y elementos de su propiedad que le hubiere entregado para la realización del OBJETO.

c) La U.A.E.M. exigirá la entrega inmediata del OBJETO semifabricado, si a sus intereses así conviniere, previa valoración de su importe;

d) El PROVEEDOR devolverá a la U.A.E.M. las cantidades que por concepto de anticipo hubiere recibido; Y

e) Toda literatura, planos, diseños, programas y demás elementos técnicos que la U.A.E.M. hubiere entregado al PROVEEDOR para realización del OBJETO, y de lo que esté es simple depositario le serán devueltos al primero de inmediato por ser de su propiedad.

SEPTIMA: Inspección, Reclamaciones, Reparaciones:

a) La U.A.E.M. podrá inspeccionar el OBJETO en el lugar en que se encuentre, así como los trabajos que en relación con el mismo se hagan por el PROVEEDOR.

b) La U.A.E.M. podrá negarse a aceptar el OBJETO si no lleva las especificaciones requeridas por ella;

c) Si los defectos o vicios que motivaron el rechazo a la reclamación fueren corregibles, su corrección será hecha por el PROVEEDOR a su costo dentro del plazo que en el momento del rechazo se convenga;

d) La U.A.E.M. podrá hacer las reparaciones o correcciones de que se trata cuando el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR lo acepte o cuando no los haga dentro del plazo convenido. En los casos previstos en este inciso, el PROVEEDOR está obligado a indemnizar a la U.A.E.M. de los gastos en que se hubiere incurrido.

OCTAVA: Indemnizaciones: EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar a la U.A.E.M. de los daños y perjuicios que se ocasionan a esta cuando se den los supuestos de la cláusula VI y de los incisos b) y d) de la cláusula VII, y en general, cuando haya incumplimiento de este contrato por parte del PROVEEDOR.

NOVENA: Riesgos: Todos los riesgos, pérdidas o mermas que pueda sufrir el OBJETO serán a cargo del PROVEEDOR hasta que la U.A.E.M. lo acepte de manera definitiva.

DÉCIMA: Precio: El Precio que se obliga a pagar la U.A.E.M. es el determinado en el anverso

DÉCIMA PRIMERA: Pago del Precio: El precio pactado deberá ser cubierto por la U.A.E.M. dentro del plazo y con sujeción a las condiciones estipuladas en el anverso, en la inteligencia de que los plazos se computarán a partir de la fecha en que se sometan las facturas a revisión, lo cual no podrá hacerse antes de que el OBJETO haya sido aceptado por la U.A.E.M.

DÉCIMA SEGUNDA: Compensaciones: EL PROVEEDOR, acepta que cu7alquier crédito que resultare a carga de la U. A.E.M. sea compensado, con las cantidades de dinero que con motivo de este contrato le correspondan.

DÉCIMA TERCERA: Cesión: Los derechos y obligaciones del PROVEEDOR derivados del presente contrato no podrán ser cedidos ni transmitidos en forma alguna salvo convenio en contrato.

DÉCIMA CUARTA: Patentes: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar o permitir la divulgación, ni utilizar o permitir el uso ni en beneficio propio ni de terceros las patentes, los diseños, procesos y secretos industriales o cualquier información o datos proporcionados por la U.A.E.M.

DÉCIMA QUINTA: Cancelación: La U.A.E.M. se reserva el derecho de cancelar el pedido, en cuyo caso estará obligada a indemnizar al PROVEEDOR de los daños efectivamente sufridos y previa su comprobación, de acuerdo con los usos industriales y comerciales, los plazos de entrega y la naturaleza misma del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: Estipulaciones adicionales relativas a finanzas y situaciones no previstas expresamente: Las partes convienen en sujetarse a las estipulaciones adicionales que aparezcan en los documentos anexos al presente contrato, los que debidamente firmados para identificación, se consideran integrantes del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Tribunales y Legislación: Ambas partes se someten a los Tribunales y a la Legislación del Fuero Común de la Ciudad de Toluca para lo cual renuncian a cualquier otro domicilio que tengan o pudieran tener.

DÉCIMA OCTAVA: Con base en las condiciones pactadas en la cláusulas precedentes, la U.A.E.M. formula al PROVEEDOR y éste acepta el periodo que se detalla al anverso y que se considera completo de esta cláusula.